

Número 79 **Mártres** 3 de Julio de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Comandancia general.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

—El Sr. Subsecretario de Guerra en Real orden de 3 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue. Se ha enterado la Reyna Gobernadora de las exposiciones de la Diputacion Provincial de Cádiz que para la resolucion de S. M. me fueron remitidas por V. E. con Reales ordenes de 24 de Diciembre y 6 de Abril ultimos consultando aquella corporacion si han de quedar libres del servicio con arreglo á el artículo 7º del Real decreto de 26 de Agosto de 1836 solamente aquellos mozos que habiendo entregado las cuotas en el señaladas para librarse de entrar en suerte salieron soldados, ó todos indistintamente los que hicieron la misma entrega, bien les hubiese caído ó no, aquella suerte; y con presencia de lo que acerca de este particular espuso el tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada de 21 del anterior, visto el citado decreto del 26 de Agosto, el de 12 de Setiembre de 1836 y la Ley de 19 de Febrero ultimo, conforme S. M. con el parecer del mencionado tribunal se ha servido declarar que la consulta que precede, hecha y reproducida por la Diputacion provincial de Cádiz con anterior-

idad á la publicacion de la citada Ley de 19 de Febrero ha sido y está resuelta en el artículo 4.º de la misma por el cual en palabras claras y terminantes que no necesitan de otra es- plication mas que su misma claridad y genuino sentido, quedan exceptuados de la presente quinta los mozos que redimieron su suerte por dineros en los reemplazos anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos cor- respondientes en el ministerio de su cargo. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Ju- nio de 1838. — Manuel de Latre. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conoci- miento y efectos consiguientes.

— Lo que se inserta en el Boletin oficial pa- ra conocimiento de los que se hallen en el caso que manifiesta la preinserta Real orden. Córdo- ba 28 de Junio de 1838. — Pó de Llanes. — Sres. Alcaldes Constitucionales y Comandantes de Ar- mas de esta Provincia.

OTRA.

Capitania General de Andalucía. — El Sr. Subsecretario de Guerra en Real orden de 4 del corriente me dice lo que copio. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra di- ce al Capitan General de Castilla la Vieja lo si- guiente. — Habiendose pasado de Real orden á in- forme del Tribunal Especial de Guerra y Ma- rina, la causa formada á los Subtenientes del Re- gimiento Infantería de la Princesa D. Francisco Sutil y D. Carlos Fonseca por haberse queda-

do en Logroño, como enfermo, al emprender el cuerpo su marcha el 26 de Setiembre último en persecucion de los enemigos, y cuyo fallo dado por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales absuelve de todo cargo al 1.º sin que pueda irrogarle el menor perjuicio la formacion de dicha causa, imponiendo á Fonseca el castigo de servir de soldado, pudiendo luego volver á entrar en la clase de oficial, siempre que su conducta le hiciese merecedor de esta gracia; se ha servido S. M. conformandose con la fundada opinion del Tribunal especial de Guerra y Marina, aprobar dicho fallo, siendo al propio tiempo su voluntad regia el acceder á la gracia de indulto solicitada por el Subteniente D. Carlos Fonseca, relevandole de la pena impuesta, y conmutandola en que haga el servicio de guerrillas por el tiempo de seis meses en su clase, para asegurar su concepto militar, y que por lo relativo á D. Francisco Sutil, se haga publica la declaracion de su inocencia con arreglo á ordenanza. De Real orden lo digo á V. E. para los fines indicados. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1838. = Latre. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. = Lo comunico á V. S. á los fines prevenidos en la ordenanza general del Ejército. = Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de Junio de 1838. = El Conde de Clouard. = Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba. = Es copia. = Pó de Llanes.

El Sr. Coronel D. Ramon de Barenechea Gefe de la 2.ª Brigada del Ejército de Reserva de Andalucía con fecha 28 del mes último y á las doce y media de la noche desde Almodovar del Campo me dice lo que sigue.

"En la mañana de este día ha sido completamente valida en la Calzada de Calatrava la faccion de Orejita por una columna de esta brigada mandada por el Capitan de Coraceros de la Guardia Real D. Nicolás Rute compuesta de las compañías de preferencia de América y Lorca y 47 caballos del referido cuerpo, trescientos sesenta prisioneros de la clase de tropa, 19 oficiales, un capellan, dos cargas de municiones y otra infinidad de efectos, han sido el fruto de este brillante hecho, ademas de haber dejado en el campo 30 cadáveres, pues solo logró el salvarse el cabecilla con otros 6 segun parte que me produce dicho capitan."

Lo que me apresuro á comunicar á este leal y pacífico vecindario, para comprobacion del parte que en el día de ayer se ha publicado trasladando el del Alcalde de Villanueva. Córdoba 2.º de Julio de 1838. = Sebastian de la Calzada.

AVISO OFICIAL.

Ministerio principal de la Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Por el Sr. Intendente militar del distrito se me ha comunicado para su insercion en el boletín oficial el anuncio siguiente.

Utensilios. = El Intendente militar del distrito de la Capitanía General de Andalucía.

Teniendo presente que en fin de Diciembre del corriente año terminan las actuales contratas del suministro de utensilios á las tropas en esta capital, Córdoba, Cadiz, S. Fernando y la Carraca, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta, y que por Real orden de 26 de Abril de 1833, está mandado que las subastas sucesivas de dicho ramo, se verifiquen con seis meses á lo menos de anticipacion al vencimiento de las que rijan, he señalado para la celebracion del único remate que debe ejecutarse en esta Intendencia por el tiempo de cuatro años contados desde 1.º de Enero de 1839 hasta 31 de Diciembre de 1842, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832, y á lo prevenido en Real orden de 13 de Mayo de 1830, el día diez de Agosto próximo á las doce de su mañana, en los estrados de esta dependencia, sita en la Plazuela de las Banderas de los Reales Alcázares, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego general de condiciones.

Las personas que quisiesen hacer proposiciones para el expresado servicio, las dirigirán á esta Intendencia, ó á los respectivos Comisarios de Guerra que están autorizados para la admision de las parciales que se les presenten, ya sea para encargarse en su totalidad del suministro de cada una de las provincias, ya de un canton ó partido sin sujecion alguna, siempre que sean producidas con la anticipacion necesaria á que puedan hallarse reunidas al expediente el día prefijado para el remate.

Con el objeto de que llegue á noticia de todos los licitadores, he acordado que al presente edicto se le dé la circulacion y publicidad prescritas en la Real instruccion de 29 de Marzo del precitado año de 1832 y en el referido pliego general. = Sevilla 1.º de Julio de 1838. = P. I. D. S. I. M. El Interventor, Hermenegildo de Llanderal. = Manuel de Laseras, Secretario. = Córdoba 2 de Julio de 1838. = El Comisario de Guerra Habilitado, Melchor Justiniani.

OTRO.

Nota expresiva de los pueblos de esta pro-

viaria, y valor que á cada uno se ha acreditado por esta Comisaría de guerra en la liquidacion practicada por ella en todo el mes de Junio último, de los suministros de víveres que han hecho los mismos pueblos á las tropas nacionales, segun lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 11 de Marzo de este año.

PUEBLOS.	Valor acreditado	Rls.	Vn.
Adamuz	2923	16	
Alcaracejos	807	12	
Baena	6818	22	
Cañete de las Torres.	5492	26	
Carpio	3729	3	
Espiel	1613	27	
Gojo	514	24	
Hinojosa	2046	15	
Iznajar	238	2	
Lucena	1264	10	
Pozoblanco	3613	7	
Palma del Rio	267	24	
Pedroche	2333	26	
Santa Eufemia	3940	2	
Viso	9061	18	
Villalaralto	647	17	
Villafraanca	2321	7	
Villa del Rio	2114	30	
Total.	49.748	16	

Córdoba 1.º de Julio de 1838.—El Diputado de provincia, Francisco Diaz de Morales.—El Comisario de Guerra habilitado, Carlos Serra.

OTRO.

Alcaldia 2.ª Constitucional de Montilla.

En la noche del dia de ayer fué robada á la salida de esta ciudad por un hombre desconocido una yegua cuyas señas se designan á continuación, y habiendose me dado parte de esta ocurrencia he resuelto darle publicidad por medio del boletin oficial con objeto de ver si es posible descubrir el paradero de dicha yegua.

Montilla 30 de Junio de 1838.—Miguel Maria Trillo.

SEÑAS.

Seis años, siete cuartas escasas, castaña, sangrada de la tabla del pescuezo al lado derecho, y con dos desollones á los dos lados de la ca-

beza ya sanos, pero sin pelo, la cabeza acarnerada.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares emanadas de las autoridades de esta provincia en todo el mes de Junio de 1838.

Diputacion Provincial.

Núm. del boletin.

70 Cuenta de los fondos ingresados en la misma y su distribucion.

Gobierno Superior Político.

Reales órdenes.

68 Real orden designando los derechos que deben cobrarse por los títulos de agrimensores y cuantos se han de abonar á los examinadores.

68 Real orden sobre uso y mancomunidad de pastos públicos.

69 Real orden sobre la distincion concedida á los Nacionales que en 1823 acompañaron al gobierno Constitucional á Cadiz.

78 Real orden mandando se remitan listas de los extranjeros, sus destinos &c.

Circulares.

71 Circular sobre que los ayuntamientos remitan noticia circunstanciada de los montes de propios, comunes &c.

73 Circular del Esemo. Sr. Capitan general sobre desertores.

73 Circular sobre presentacion de cuentas de pósitos.

Intendencia de Córdoba.

67 Real orden sobre los derechos que debe pagar la lana conocida con el nombre de napolitana, casuete ó marino comun.

67 Real orden sobre que se inserten en la gaceta todas las Reales órdenes, decretos &c.

70 Sobre derechos de puertas en los frutos de uva, mosto y aceituna.

Id. Sobre distribucion de caudales ecstistentes en calderilla á la invasion de facciosos.

71 Real orden suprimiendo las audiencias de premio.

Id. Real orden sobre nombramiento de auxiliares para las secretarías de las Juntas Diocesanas de regulares.

73 Circular para que los contribuyentes de diezmos den las noticias que se les pidan.

74 Real orden sobre el modo de suplir las cartas de pago del préstamo de 200 millones, en el caso de estraviarse á los interesados.

Id. Real orden sobre quien debe recaudar las penas de cárcel.

Id. Circular sobre que los contribuyentes de diezmos den las noticias que se les pidan, para en el caso de que se mande

77 Real orden sobre establecimiento de consejo de disciplina en todas las comandancias del cuerpo de Carabineros.

Id. Circular acerca del ingreso en Tesorería de las cantidades que mandan los pueblos.

78 Real orden sobre escencion de derechos de puertas de la cera, aceite y demás destinados al culto.

Id. Real orden declarando que los subditos franceses domiciliados en España son obligados al pago de las contribuciones y cargas ordinarias como los demás vecinos.

78 Real orden mandando que los remates de las fincas de bienes nacionales se celebren á los 40 dias de la fecha del anuncio de la subasta.

Id. Real orden sobre el curso y paradero de las libranzas y demas clases de papel del Estado admisible en pago de los edificios de conventos suprimidos.

Comandancia General.

73 Absolviendo de la causa que se le habia formado al Escmo. Sr. D. Juan Tello.

Id. Real orden acerca del modo de cubrir su cupo en la quinta de 400 hombres, los pueblos que carezcan de mozos útiles.

Id. Real orden separando de su empleo al Capitán D. Domingo Serrallonga por su comportamiento militar.

73 Circular sobre suscripción para aliviar á nuestros prisioneros.

74 Circular sobre pasaportes de licenciados del Ejército.

Id. Real orden acerca del abono de la mitad de raciones que se suministran á los Carabineros de Hacienda pública.

78 Real orden sobre que los conventos suprimidos, en que fuese alojada tropa, no sufran detrimento.

Juzgado de 1.ª instancia de Córdoba.
73 Convocando aspirantes á la plaza de promotor fiscal del partido de Pozoblanco.
76. Solicito que se remitan á la audiencia territorial de Sevilla listas de las causas criminales.

Con fecha 6 de Junio me dirige el Juez de primera instancia de Cábrera el exorto siguiente.

„En la noche del 26 de Febrero último fue asaltado el cortijo de este término nombrado de Juan Escama por una gavilla de tres malhechores que se hicieron ronda en persecución de desertores, y robaron tres yeguas, dos burras y otros efectos, sobre cuyo incidente se ha instruido sumario, en el que aparece la captura de uno de dichos malhechores en cuyo poder se hallaron las caballerías y efectos robados, sin que apesar de las diligencias practicadas, hayan podido aprenderse los otros dos, contra los cuales á petición fiscal se sigue ramo separado, y á fin de que por V. S. se ordene su captura á los encargados de policía de la provincia se estampen á continuación las señas de dichos dos reos profugos, segun espero de su celo lo verifique, sirviéndose darme aviso de su resultado, todo con arreglo á la providencia dictada en este dia en el indicado ramo.“

Y lo traslado á VV. para que se sirvan dar sus ordenes en descubrimiento de los reos, y caso de conseguir su prision los hagan conducir por transitos de justicia y con la seguridad competente á disposición de aquel juzgado, dándome de todo el oportuno aviso. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 2 de Julio de 1838.—P. A. del S. G. P. Antonio de Miguel, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los ladrones. Uno de bastante estatura, con capa parida, sombrero de pua, sajones de paño y botas negras, montado en su caballo negro encaronado y enfrenado y con una escopeta de piston.

El otro tambien alto, joven, bien parecido con un capote de muestra, sombrero de pua, sajones de paño y betas negras, llevaba un retaco.

AVISO.

Quien quisiere arrendar el cortijo de Torre Adalid, término de esta ciudad de 200 fanegas de tercio, puede dirigirse á D. José Suarez de Urbina en Sevilla; ó en esta á D. José Gonzalez su administrador.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.